

**PARTICIPACION DEL DIPUTADO GUILLERMO ESTÉVEZ BOERO EN LA SESION DE LA LEY DE TRANSPLANTES**

**16 DE DICIEMBRE DE 1992**

Aquí hay un mecanismo misterioso que paraliza el tratamiento de este proyecto. Parecería que se trata de una iniciativa en la cual no se puede avanzar.

Hay diferentes métodos de tratar diversos artículos en forma conjunta; creo que estamos frente a un problema muy claro: incrementamos o no la posibilidad de los trasplantes en nuestro país. Esto es lo que tenemos que definir. Pero sobre esta Cámara pesa el concepto telúrico de la muerte. Aquí hay una defensa fantástica de los cadáveres; la integridad de éstos es defendida mediante una especialización de cada norma jurídica y técnica a la que no se echa mano cuando tratamos cuestiones de los vivos.

Pareciera que quisiéramos reeditar los cementerios del medioevo, cuyos panteones estaban cercados por rejas para evitar que los cadáveres fuesen tocados. Quizá estemos volviendo al tiempo de los egipcios, quienes construían pirámides también para evitar el acceso a los cadáveres. ¿Acaso estamos reconociendo que, desde el punto de vista conceptual, para nosotros es mas importante la muerte que la vida? Pareciera ser un culto a la muerte. De allí aquel diálogo inmortal entre André Malraux y Leopoldo Senghor, según el cual a los vivos muchas veces los mandan los muertos, y pesan más sus decisiones que la necesidad de los vivos.

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, en acuerdo con la de Legislación General, ha incrementado todas las seguridades y penalidades, pero sin arribar al problema de fondo.

Entre vivos existe el tráfico de órganos; esto es algo vil que no podemos permitir y, en consecuencia, debemos impedir la posibilidad de que se realice. Ese tráfico se da en otros países del mundo; en El Cairo, por ejemplo, existen dos o tres centros especializados en ablación adonde van los misérrimos de la India a morir vendiendo un órgano. Allí el índice de mortandad de donantes supera el 50 por ciento. Por supuesto, esas son cosas que debemos evitar; pero tenemos menos cuidado en ello que en posibilitar la donación y utilización del órgano cadavérico. Esto, que es inexplicable, debe saberlo la sociedad argentina.

Entiendo que cada uno debe votar de acuerdo con su conciencia, pero debemos hablar con claridad. Nosotros estamos con la defensa de la vida y para ello hacen falta órganos; si estos no los ofrecen los vivos tendrán que provenir de los cadáveres. Debemos posibilitar que los cadáveres puedan ser usados con ese fin, respetando el patrimonio afectivo de la familia y las cuestiones culturales, pero asumiendo una responsabilidad y una definición.

No podemos hacer vedettismo con el problema de los trasplantes. Esta es una cuestión de vida o muerte en un país en el que ya está bastante desgranado todo el sistema de salud y en donde la gente que no está cubierta por obras sociales especiales no puede acceder, en realidad, a ningún tipo de trasplantes.

Debemos abocarnos a la consideración del artículo 61, y en tal sentido es preciso que nos definamos. Por otra parte, aquí se han forzado una cantidad de criterios jurídicos. Quiero aclarar que de lo que aquí se trata es de una presunción juris tantum, que tiene valor mientras no aparezca una prueba en contrario. No podemos poner trabas a esta presunción que no tiene la articulación general de otras instituciones del Código Civil cuando legisla sobre la presunción juris tantum. Esta es la realidad. Frente a esta presunción si no existen pruebas concretas acerca de la manifestación contraria del fallecido -a cuyos parientes se les da la posibilidad de expresarla- se presume, con todo decoro, que se pueden ablacionar los órganos del cadáver.

Solicito que antes de que nuevamente fracase la reunión de la Cámara por falta de quórum, pasemos a votar el artículo 61, pues su correspondencia con los demás artículos es otra cuestión. Lo esencial es definir el criterio filosófico del asunto al que se refiere el artículo 61.

Me parece que los fundamentos del señor diputado Albamonte, que se refirió a la imposibilidad de realizar actividades conexas, son correctos, pero no se puede pedir una dedicación exclusiva. Ello implica que no se puede tener ninguna actividad particular que no sea la correspondiente a ese cargo. Existe el caso de docentes y especialistas. La exclusividad implicaría que no podrían ser miembros de un sanatorio, ni realizar ninguna actividad conexas. Estimo que no se puede pedir la exclusividad. Quizás sí se podría solicitar una dedicación full time, que implica un trabajo de ocho horas diarias. Estamos de acuerdo en requerir una dedicación de tiempo completo, pero no exclusiva.